



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
MICHELIN DEL ECUADOR S.A., LA RESOLUCION
No. 06.Q.IJ.004751 Y SUS RESPECTIVAS RAZONES,
E INCLUSIVE LA PUBLICACION DE SU EXTRACTO
CUANTÍA: INDETERMINADA**

&&&&&&

Quito, a 21 DE FEBRERO DEL 2007

Dí 6 copias
/cp.



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL,
Nos.
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR



Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11
Telfs. 562-680 / 562-681

Quito, 6 de febrero del 2007

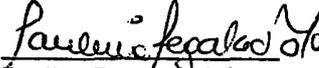
Señora Doctora
Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

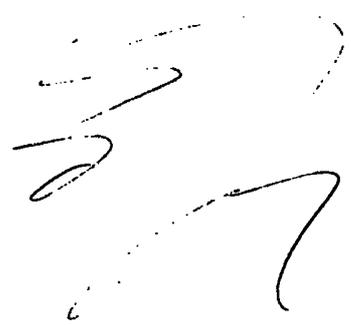
De mi consideración.-

Por medio de la presente me permito solicitar a Usted, que de la manera más comedida se sirva autorizar la Protocolización de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la compañía MICHELIN DEL ECUADOR S.A. la cual fue otorgada en la notaría a su cargo.

Por la atención diligente que se brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento, no sin antes hacerle extensivos mis más altos de sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,


Paulina Regalado Yépez
Bustamante & Bustamante
Matr. 9648 CAQ.





Dña. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

000000



**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA MICHELIN DEL ECUADOR S.A**

CUANTIA INDETERMINADA

&&&&&

Dí 3 copias

/cp.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy
DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS,
ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria
Segunda del Cantón Quito, comparece el señor Yves
Bouillot, en su calidad de Gerente General de la
compañía MICHELIN DEL ECUADOR S.A., tal como se
desprende del nombramiento que debidamente inscrito en
el Registro Mercantil se acompaña a la presente y,
además, debidamente autorizado por la Junta General
Universal y Extraordinaria de Accionistas de dicha
compañía según consta también del Acta que se agrega.
El compareciente declara ser de nacionalidad francesa,
pero inteligente en el idioma español, de estado civil
casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante
la ley, a quien conozco por haberme exhibido su cédula
de ciudadanía cuya copia se agrega a la presente
escritura como documento habilitante. Adicionalmente

1 declaran que comparece libre y voluntariamente a la
2 suscripción del presente acto, y me solicita elevar a
3 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
4 **SEÑORA NOTARIA:-** Sirvase incorporar en el Protocolo
5 de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste
6 la ~~Reforma~~ de Estatutos de la compañía MICHELIN DEL
7 ECUADOR S.A., que se otorga de conformidad con las
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**
9 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
10 pública el señor Yves Bouillot, mayor de edad, de estado
11 civil casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en
12 Quito, en su calidad de Gerente General de la compañía
13 MICHELIN DEL ECUADOR S.A., tal como se desprende
14 del nombramiento que debidamente inscrito en el
15 Registro Mercantil se acompaña a la presente y, además,
16 debidamente autorizado por la Junta General Universal y
17 Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida el
18 treinta de junio del dos mil seis, cuya copia certificada
19 en la parte pertinente igualmente se acompaña a la
20 presente. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante
21 escritura pública otorgada ante la Abogada Gloria Lecaro
22 de Crespo, ~~Notaria Novena del Cantón Guayaquil, el~~
23 ~~veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis,~~
24 inscrita en el Registro Mercantil ~~el nueve de julio del~~
25 ~~mismo año, se constituyó la compañía TRANSLANTAS,~~
26 ~~COMPANÍA LIMITADA.~~ b) Mediante escritura pública
27 otorgada ante la Abogada Gloria Lecaro de Crespo,
28 Notaria Novena del Cantón Guayaquil, el veinte de

000002



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 diciembre de mil novecientos noventa y seis, debidamente
 2 inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinticuatro
 3 de junio de mil novecientos noventa y siete y en el
 4 Registro Mercantil de Guayaquil el once de julio de mil
 5 novecientos noventa y siete, la compañía cambió su
 6 domicilio de la ciudad de Guayaquil a Quito y reformó
 7 sus estatutos. c) Mediante escritura pública otorgada el
 8 quince de abril del dos mil dos, debidamente inscrita en
 9 el Registro Mercantil de Quito, el treinta de octubre del
 10 dos mil dos y en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
 11 veintisiete de noviembre del dos mil dos, la compañía
 12 aumentó su capital a UN MILLÓN TRESCIENTOS
 13 TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
 14 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.332.000,00), así como
 15 también se modificó el valor nominal de las
 16 participaciones de CUATRO DÓLARES (US\$ 4,00) a UN
 17 DÓLAR (US\$ 1,00) cada una, reformándose en estos
 18 sentidos el estatuto social. d) Mediante escritura pública
 19 otorgada el dieciocho de octubre del dos mil dos e
 20 inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diecisiete de
 21 febrero del dos mil tres y en el Registro Mercantil de
 22 Guayaquil el diez de abril del dos mil tres, la compañía
 23 cambió su denominación de TRANSLANTAS CIA. LTDA. a
 24 MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA. e) Mediante
 25 escritura pública otorgada el cinco de febrero del dos mil
 26 cuatro, aprobada por la Superintendencia de Compañías
 27 el diecinueve de abril del dos mil cuatro, mediante
 28 resolución Número cero cuatro punto Q punto IJ punto

1 mil seiscientos dieciséis, e inscrita en el Registro
2 Mercantil de Quito, el siete de junio del dos mil cuatro,
3 bajo el número mil trescientos noventa y seis, tomo
4 ciento treinta y cinco, y en el Registro Mercantil de
5 Guayaquil el veinte de mayo del dos mil cuatro, la
6 compañía MICHELIN DEL ECUADOR CIA. LTDA. se
7 transformó en una Sociedad Anónima y adoptó un nuevo
8 estatuto social. f) La Junta General de Accionistas de la
9 compañía MICHELIN DEL ECUADOR S.A., que tuvo lugar
10 el treinta de junio del dos mil seis, resolvió reformar
11 parcialmente el Estatuto Social, en lo relativo a los
12 "Órganos de Gobierno y Administración" y concretamente
13 los artículos siete, diez, doce, trece, quince, veintidós,
14 veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete,
15 veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, inclusive.
16 **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los
17 antecedentes expuestos en la cláusula segunda de este
18 documento, el señor Yves Bouillot, en la calidad
19 invocada, y debidamente autorizado por la Junta
20 General, y a fin de dar cumplimiento a la resolución
21 adoptada por la Junta General de Accionistas de la
22 compañía que representa declara que reforma los
23 artículos siete, diez, doce, trece, quince, veintidós,
24 veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete,
25 veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, inclusive
26 de los Estatutos la compañía MICHELIN DEL ECUADOR
27 S.A., de acuerdo con la redacción y términos que se
28 establecen en el Acta de la Junta General Universal y

0000003

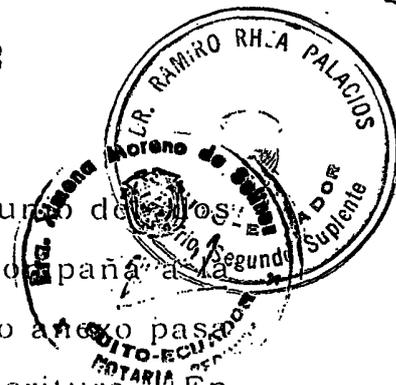


Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 Extraordinaria de Accionistas de treinta de junio de los años
2 mil seiscientos y que en la parte pertinente se acompaña a la
3 presente como documento habilitante, y como anexo pasado
4 a formar parte integrante de esta escritura. En
5 consecuencia, una vez terminado este trámite ~~de~~ Reforma
6 de Estatutos Sociales de Michelin del Ecuador S.A., los
7 artículos siete, diez, doce, trece, quince, veintidós,
8 veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete,
9 veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, inclusive,
10 tendrán el tenor que se aprobó en la Junta General
11 Universal y Extraordinaria de Accionistas, antes referida
12 y que, como quedó dicho, es parte integrante de este
13 documento. Todo aquello que no se haya modificado de
14 acuerdo con la Junta General Universal y Extraordinaria
15 de Accionistas de treinta de junio del dos mil seiscientos, los
16 Estatutos Sociales de Michelin del Ecuador S.A. se
17 mantienen tal cual se encuentran aprobados por la
18 Superintendencia de Compañías el diecinueve de abril del
19 dos mil cuatro, mediante resolución Número cero cuatro
20 punto Q punto IJ punto mil seiscientos dieciséis, e
21 inscritos en el Registro Mercantil de Quito, el siete de
22 junio del dos mil cuatro, bajo el número mil trescientos
23 noventa y seis, tomo ciento treinta y cinco, y en el
24 Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de mayo del dos
25 mil cuatro, esto es cuando la compañía MICHELIN DEL
26 ECUADOR CIA. LTDA. se transformó en MICHELIN DEL
27 ECUADOR S.A. y adoptó un nuevo estatuto social.

28 CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES: El



1 compareciente, declara bajo juramento que la compañía
2 MICHELIN DEL ECUADOR S.A., no es contratista del
3 Estado Ecuatoriano, así como tampoco lo es de ninguna
4 de sus instituciones. Usted Señora Notaria, se servirá
5 agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los
6 documentos que se acompañan. Firmado). Doctora
7 Patricia Ponce Arteta.- Matrícula Profesional número dos
8 mil trescientos noventa y uno del Colegio de Abogados de
9 Pichincha. - **Hasta aquí el contenido de la minuta**
10 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
11 legal. Y leída que fue íntegramente al compareciente por
12 mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de
13 acto, de todo lo cual doy fe.- Para el otorgamiento de este
14 instrumento, se observaron todos los preceptos legales
15 que la Ley dispone para estos casos, de todo lo cual
16 también doy fe

17
18
19
20 

21
22 **F) YVES BOUILLOT**

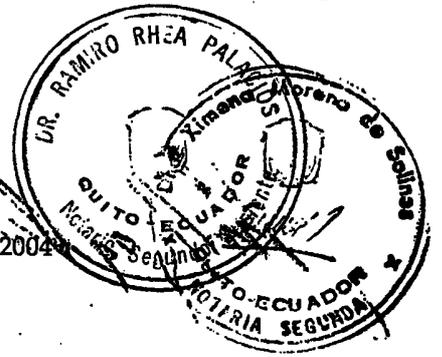
23 **C.I. 047E32736**

24 **Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria**
25 **Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS**
26 **HABILITANTES.**
27
28

0000004

MICHELIN DEL ECUADOR S.A.

Quito, 15 de junio del 2004



Señor
Yves Bouillot
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía "MICHELIN DEL ECUADOR S.A.", reunida el día de hoy, tuvo a bien elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía en reemplazo del señor Franco Colombo (29-May-2003). El cargo de GERENTE GENERAL lo ejercerá usted por el período de DOS años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales, que constan en la escritura de constitución de la Compañía otorgada mediante Escritura Pública, celebrada ante el notario Noveno del Cantón Guayaquil, el 22 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil, el 9 de julio de 1996. La Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a Quito mediante escritura otorgada en la Notaria Novena del cantón Guayaquil el 20 de diciembre de 1996, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de julio de 1997 y en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el 24 de junio de 1997. Mediante escritura pública otorgada el 18 de octubre del 2002, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 17 de febrero del 2003 así como en el Registro de Guayaquil el 10 de abril del 2003 la Compañía cambió su nombre a MICHELIN DEL ECUADOR CIA LTDA. Mediante escritura pública otorgada el 5 de febrero del 2004 ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, debidamente inscrita en Quito el 7 de junio del 2004 y en Guayaquil el 28 de junio del mismo año la Compañía se transformó a una sociedad anónima modificando en consecuencia sus estatutos sociales.

Muy atentamente,

Alexandra Gómez
Alexandra Gómez

Secretaría Ad-Hoc de la Junta

Quito, 15 de junio del 2004

Con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "MICHELIN DEL ECUADOR S.A.

Atentamente

Yves Bouillot

Yves Bouillot

(Pasaporte No. 01AE89642)

Certifico que la firma del señor Yves Bouillot es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

Alexandra Gómez
Alexandra Gómez

[Handwritten signature]



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5352 del Registro de Nombres Tomo 435

Quito, a 14 JUL 2004

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIF
REGISTRADOR MERCANTIL



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 04 MAR. 2005

[Handwritten signature]
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 JUN 2005

[Handwritten signature]
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



5

0000000

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MICHELIN DEL ECUADOR S.A."
REUNIDA EL 30 DE JUNIO DEL 2006**

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de junio del 2006, a las quince horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las avenidas Eloy Alfaro y 6 de Diciembre de esta ciudad de Quito, concurre el único socio de la compañía:

COMPAGNIE FINANCIERE MICHELIN, debidamente representada por la Doctora Patricia Ponce Arteta conforme se acredita con la carta poder que se adjunta.

Por encontrarse presente la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, se resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. **Conocimiento y Aprobación de la Reforma a los Estatutos Sociales de la Compañía.**
2. **Autorizar el levantamiento de la hipoteca abierta que otorgó la señora María Inés Yépez Acosta en favor de Transllantas Cía. Ltda., actualmente Michelin del Ecuador S.A., como garantía por el suministro de llantas al negocio de propiedad del señor Jaime Montalvo Yépez.**

Actúa como Presidenta Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas la Doctora Patricia Ponce Arteta y como Secretario el señor Yves Bouillot, Gerente General de la compañía.

La Presidencia, antes de proceder a conocer el orden del día, verifica la asistencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado, y a continuación se procede a conocer los puntos del orden del día.

1. **Conocimiento y Aprobación de la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

Toma la palabra el Gerente General de la Empresa y Secretario de la Junta y manifiesta que, para adecuar los Estatutos Sociales de la Empresa a las nuevas Directivas de Control Interno expedidas por el Grupo Michelin para todas sus sociedades alrededor del mundo, la compañía MICHELIN DEL ECUADOR S.A. requiere modificar sus Estatutos Sociales en varios artículos "Órganos de Gobierno y Administración":

Los presentes, luego de un intercambio de opiniones, y los accionistas presentes resuelven reformar varios artículos referentes a los órganos de Gobierno y Administración, esto es los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, inclusive. La reforma se hace de la siguiente forma:

- En el artículo séptimo suprímase al Presidente, puesto que los títulos serán firmados únicamente por el Gerente General. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, este artículo dirá:

"ARTICULO SÉPTIMO: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente

General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.”

- En el artículo décimo, se suprime el cargo de Presidente y se incluye el Cargo de Subgerente. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, este artículo dirá:

Pub **“ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía, y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, y el Gerente General y el Subgerente de la misma.”

- En el artículo duodécimo, se suprime al “Presidente” y en las atribuciones de la Junta se incluye el nombramiento del Subgerente y del Comisario. De igual manera y cuando es incluida una atribución conjunta del Presidente y del Gerente General se entenderá, como que la atribución es conjunta del Gerente General y Subgerente. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, éste artículo dirá:

“ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos;
- c) Elegir y remover libremente a los miembros del Directorio y al Presidente del Directorio, Comisarios y, si fuere del caso, a los Auditores Externos, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la renuncia que presentaren los antes mencionados funcionarios;
- d) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;

- En el artículo décimo tercero suprimase la palabra “Presidente” e inclúyase, si fuere del caso, al Subgerente. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, éste artículo dirá:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General o el Subgerente de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos que deberán estar puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad:

- a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución;
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva;
- c) Proceder, llegado al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones;

- En el artículo décimo quinto suprimase la palabra "Presidente" e incluyase, si fuere del caso, al Subgerente. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, este artículo dirá:

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa por el Gerente General o por el Subgerente, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolos con su nombre o denominación completa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria."

- En el Artículo Vigésimo Segundo suprimase la palabra "Presidente" y pasará a presidir las Juntas el Gerente General y actuará como secretario el Subgerente. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, éste artículo dirá:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General de la compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que se eligiere para el efecto. Actuará como Secretario de la Junta General el Subgerente de la Compañía y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc."

- En el artículo Vigésimo Cuarto cuando se hace referencia al Presidente, entiéndase que el Presidente del Directorio. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, éste artículo dirá:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REUNIONES, CONVOCATORIA, QUÓRUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá, previa convocatoria del Presidente del Directorio, y/o extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio, el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante facsímil, cablegrama o telegrama, confirmados o por carta certificada de la misma fecha, para los directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía o mediante simple carta certificada o facsímil para los directores residentes en el domicilio principal de la compañía. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, la propuesta se entenderá negada. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito, firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar, una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio."

En el artículo Vigésimo Quinto, relativo a las atribuciones y deberes del Directorio, refórmese el numeral "g", de manera que se cambie al "Presidente" por el "Subgerente". Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, éste artículo dirá:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas.
- b) Cuidar de la buena marcha de la compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
- c) Nombrar, remover y fijar la remuneración al Gerente General, al Subgerente y a los demás gerentes de área o departamentales que de acuerdo con la estructura de la compañía deban ser nombrados por el Directorio.
- d) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General.
- e) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la compañía.
- f) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados.
- g) Autorizar al Gerente General y al Subgerente de la compañía para la realización de los siguientes actos o celebración de contratos:
 - g.1) Compra, venta o promesa relacionada con bienes raíces o derechos inmobiliarios, o con todo o parte del negocio, cuyo valor exceda de Cien Mil dólares.
 - g.2) Compra, venta o promesa relacionada con todos los bienes raíces o activos diferentes de inventarios de producto terminado y semiterminado (ej. Equipo, maquinaria, herramientas, materias primas, etc.), cuyo valor exceda de Cien Mil dólares.
 - g.3) Cualquier compra (excepto para compras de materia prima, energía y bienes consumibles requeridos para la actividad del día a día) o inversiones relacionadas con muebles o activos, de monto superior a Cien Mil dólares, o todo compromiso de largo plazo que involucre una suma equivalente.
 - g.4) Constitución de hipotecas, colaterales, prendas, cauciones u otra clase de garantía mobiliaria o inmobiliaria dada por la compañía o consentida por ella, con relación a las cosas o derechos pertenecientes a ella.
 - g.5) Suscripción por la compañía de cualquier préstamo o línea de crédito con un plazo superior a un año, o por una suma que exceda Quinientos mil dólares.
 - g.6) Préstamos a terceros: Si el tercero es un cliente, préstamos por una suma global que exceda la cifra de negocios de 6 meses, lograda por la compañía con ese cliente.
 - g.7) Cualquier operación financiera no incluida dentro del "día-a-día", especialmente la utilización de instrumentos derivados u opciones.
 - g.8) Transferencia de cualesquiera conocimientos, documentos, planos o know-how propiedad de la compañía, o derechos de uso para todos los procesos, sistemas, aplicaciones, diseños, medios o métodos de manufactura, de análisis, de test, de aplicación o de uso, sea o no patentable, al igual que toda patente, diseño o modelo, derecho de autor, marca o similar (nombre comercial o nombre de dominio, por ejemplo).
 - g.9) Adquisición de acciones o suscripción en un aumento de capital en compañías o firmas fuera del Grupo, participación en la creación de compañías fuera del Grupo o asociaciones, contribución a terceros de bienes y derechos

RS
 4/3



pertenecientes a la compañía, aceptación para la compañía de un mandato otorgado por una compañía fuera del Grupo.

- h) Cumplir con las instrucciones que le impartía la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones al Gerente General de la compañía.
- i) Autorizar al Gerente General la designación de apoderados generales o de factores mercantiles.
- j) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden."

- Suprimase el literal C, relativo al "Presidente", que incluye los artículos vigésimo sexto y séptimo. El Literal C, pasará a designarse como DEL GERENTE GENERAL.

- El artículo Vigésimo Octavo, pasa a ser Vigésimo Sexto y se cambia al "Presidente" por el "Subgerente", es decir que al Gerente General le subroga el "Subgerente". Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, éste artículo dirá:

Péjib.
"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva, el Gerente General será reemplazado por el Subgerente."

- El artículo Vigésimo Noveno, pasa a ser Vigésimo Séptimo y no tiene modificación de fondo; una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, éste artículo dirá:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por el Directorio por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; cabe aclararse que el Gerente General es funcionario de libre remoción, por lo que el Directorio podrá removerlo cuando lo considere pertinente."

- El artículo Trigésimo, pasa a ser Vigésimo Octavo y no tiene modificación de fondo; una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, éste artículo dirá:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él."

- El artículo Trigésimo Primero, pasa a ser Vigésimo Noveno y en todo lo que se hable del "Presidente", se leerá "Subgerente"; una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, éste artículo dirá:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la compañía tiene a su cargo la administración y el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. En particular a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- 1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto;
- 2) Presidir la Junta General Ordinaria de Accionistas y presentarle anualmente un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía;

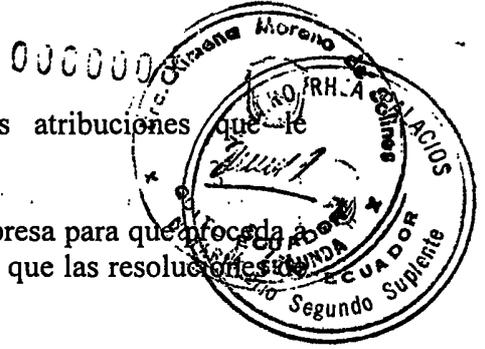
- 3) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
- 4) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, dentro de la estructura administrativa acordada por la Junta General;
- 5) Constituir factores mercantiles con autorización del Directorio con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso;
- 6) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo;
- 7) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía;
- 8) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar a los Auditores Externos el estudio de la contabilidad;
- 9) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques, o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- 10) Librar, aceptar, endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio;
- 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- 12) Celebrar los actos y contratos en que haga parte la sociedad, con las limitaciones establecidas en el artículo 25;
- 13) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

- El Literal D, antes relativo al "Gerente General" para a ser relativo al Subgerente y tendrá dos artículos, signados con los números trigésimo y trigésimo primero, e incluirán la forma de designar al Subgerente de la Compañía y sus atribuciones, respectivamente, mismos que una vez concluido el trámite dirán:

"D. DEL SUBGERENTE: ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Subgerente de la compañía será nombrado por el Directorio de la compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Subgerente de la compañía no se requiere ser accionista ni tampoco miembro del Directorio. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Subgerente, lo reemplazará la persona que el Directorio designe para el efecto."

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Subgerente de la compañía:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General, entendiéndose como ausencia temporal inclusive la ausencia del Gerente General de la ciudad donde mantiene el domicilio principal la compañía, caso en el cual, en dicha ciudad ejercerá la representación legal el Subgerente;
- b) Actuar como Secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que el Directorio designe al Gerente General titular de la compañía;
- d) Celebrar, en ausencia temporal o definitiva del Gerente General, los actos y contratos en que haga parte la sociedad, con las limitaciones establecidas en el artículo 25;



- e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos."

La Junta General de Accionistas autoriza al Gerente General de la empresa para que proceda a realizar y suscribir cuanto acto, documento o contrato se requiera para que las resoluciones de la Junta General que anteceden tengan pleno efecto.

- 2. Autorizar el levantamiento de la hipoteca abierta que otorgó la señora María Inés Yépez Acosta en favor de Transllantas Cía. Ltda., actualmente Michelin del Ecuador S.A., como garantía por el suministro de llantas al negocio de propiedad del señor Jaime Montalvo Yépez.

Toma la palabra el señor Yves Bouillot y manifiesta que el señor Jaime Montalvo Yépez ya no adeuda valor alguno a Michelin del Ecuador S.A., más aún ya no mantiene una relación comercial con la empresa, por lo que solicita que se levante el gravamen que pesa sobre el inmueble de propiedad de María Inés Yépez Acosta, inmueble ubicado en la provincia de Imbabura, Cantón Ibarra, parroquia Urbana de El Sagrario, carrera Borrero. La hipoteca se otorgó el 10 de julio del 2001.

En consideración a lo expresado por el Gerente General de la compañía Michelin del Ecuador S.A., antes Transllantas Cía. Ltda., la Junta resuelve autorizar el levantamiento de la hipoteca y se faculta al señor Yves Bouillot, Gerente General, o al señor Roberto Ferraz, Apoderado de la empresa, para que otorguen, indistintamente cualesquiera de los funcionarios mencionados, la escritura pública de levantamiento de la hipoteca antes referida.

No habiendo otro punto que tratar y luego de veinte minutos de receso para la redacción de la presente Acta, se reinstala la sesión con los mismos accionistas, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las diecisiete horas, firmando para constancia el Presidente y el Secretario que certifica.

Se levanta la sesión.

Patricia Ponce Arteta

Patricia Ponce Arteta

Por **COMPAGNIE FINANCIERE MICHELIN**

Patricia Ponce Arteta

Patricia Ponce Arteta
Presidenta Ad-Hoc de la Junta

Yves Bouillot

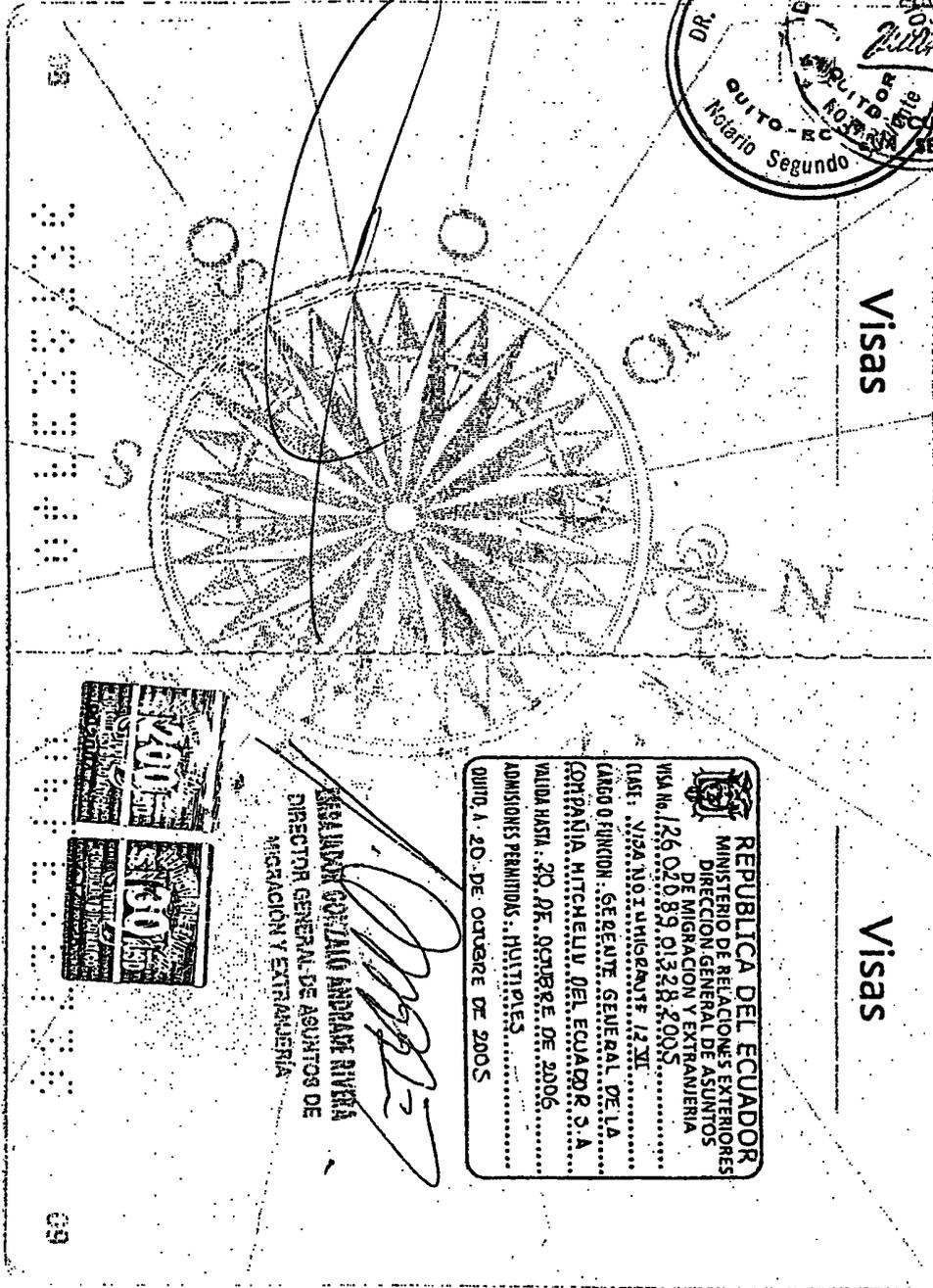
Yves Bouillot
Secretario de la Junta

[Handwritten signature]



Visas

Visas



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
 DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
 VISA No.: 126 020 89 01328 2005
 CLASE: VISA NO. I. UNIGRANTE 12 XI
 CARGO/FUNCION: GERENTE GENERAL DE LA
 COMPAÑIA MITCHELL DEL ECUADOR S.A.
 VALIDA HASTA: 20 DE OCTUBRE DE 2006
 ADMISIONES PERMITIDAS: MULTIPLES
 QUITO, A 20 DE OCTUBRE DE 2005

ANSELMO GONZALO ANDRADE RIVERA
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DE
 MIGRACION Y EXTRANJERIA



[Handwritten signature]



Visas

9v

Visas

REPUBLICA DEL ECUADOR
Policia Nacional de Migración



27 JUL 2005



C E N S A D O
- QUITO -

32

05753770

04FE32736



10
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA q.
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 11 NOV 2005

Dra. Lorena María Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE

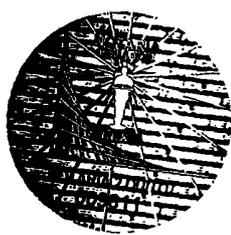


Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia, firmada y sellada en
Quito, a VEINTIDÓS de Septiembre del año dos mil seis.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

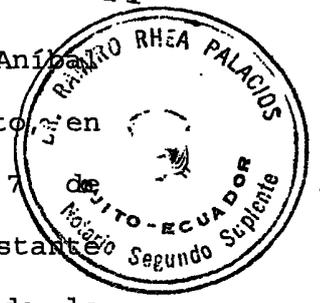


[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

0000011

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal
 2 Córdova Calderón Intendente de compañías de Quito, en
 3 su resolución N° 06.Q.IJ.004751 de fecha 7
 4 Diciembre del 2006, tomé nota de aprobación constante
 5 en dicha resolución, al margen de la matriz de la
 6 escritura de reforma de estatutos de la compañía
 7 MICHELIN DEL ECUADOR S.A. otorgada ante mí, el 18 de
 8 Septiembre del 2006.-
 9 QUITO, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2006.-



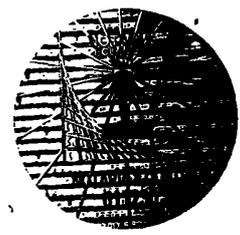
Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines

NOTARIA 2a

Ximena Moreno de Solines

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



27
 28

[Handwritten signature]

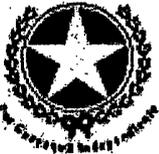


ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada MICHELIN DEL ECUADOR S.A., celebrada ante la Notaria Novena de ese entonces Dra. Gloria Lecaro de Crespo, de fecha 22 de febrero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. 06-Q-IJ-004751 suscrito por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, Dr. José Aníbal Córdova Calderón donde se aprueba la reforma del estatuto social de esta compañía, de fecha 7 de diciembre del 2006, de todo lo cual DOY FE. Guayaquil, 3 de enero de 2007.

República del Ecuador



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. CARLOS CRESPO GUZMÁN NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo Guzmán



Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

13

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de diciembre de 2.006, bajo el número **0177** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1504** del Registro Mercantil de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2413 vta., Tomo **128**, **510** del Registro Mercantil de diecisiete de febrero de dos mil tres, a fs. 442 vta., Tomo **134** y **1396** del Registro Mercantil de siete de junio de dos mil cuatro, a fs. 1179, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MICHELIN DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el dieciocho de septiembre del año dos mil seis, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto. 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003071**.- Quito, a diecisiete de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



CANTIL



14

NUMERO DE REPERTORIO: 5.231
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:11



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha treinta y uno de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.Q.IJ.004751, dictada el 7 de Diciembre del 2006, por el Intendente de Compañías de Quito; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **MICHELIN DEL ECUADOR S.A.**, de fojas 10.869 a 10.895, Registro Mercantil número 2.068.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 5231
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:



REPUBLICA DEL ECUADOR

0000017



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo
2 primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis,
3 publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de
4 doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo
5 dieciocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales
6 a sus originales que me fueron presentados en DIECISEIS fojas útiles y
7 en esta fecha y que se refieren a **LA ESCRITURA PÚBLICA DE**
8 **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MICHELIN DEL**
9 **ECUADOR S.A., LA RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004751 Y SUS**
10 **RESPECTIVAS RAZONES, E INCLUSIVE LA PUBLICACION DE SU**
11 **EXTRACTO.** - Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas
12 guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos documentos. Quito, a
13 veintiuno de Febrero del año dos mil siete. Firmado). Doctor Ramiro
14 Rhea Palacios. Notario Segundo Suplente.

15 RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN. A petición de la Doctora Paulina
16 Regalado Yépez, con Matrícula Profesional No. 9648 del CAP,
17 protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en
18 DIECISIETE fojas útiles y en esta fecha los documentos que anteceden.
19 Quito, a veintiuno de Febrero del año dos mil siete. Firmado). Doctor
20 Ramiro Rhea Palacios. Notario Segundo Suplente.

21 Se protocolizó ante y en de ello
22 confiero esta **SEGUNDA** COPIA, firmada y sellada en Quito, a veintiuno
23 de Febrero del año dos mil siete.

24
25
26 **DR. RAMIRO RHEA PALACIOS**
27 **NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE**



28